



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 26 DE JUNIO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00372-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA.
DEMANDADO: Yalesis Vargas Silvera y Otra

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo en el cual el apoderado demandante solicito a través de escrito que antecede de ordene Oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que remita los Depósitos Judiciales que por error fueron consignados a nombre de esa entidad judicial , sírvase resolver. Sec, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- SABANALARGA – ATLÁNTICO, 26 DE JUNIO DE 2023

Visto el informe secretarial, encontramos que el apoderado solicitante manifiesta que se ordene Oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que remita los Depósitos Judiciales que por error fueron consignados a nombre de esa entidad judicial según informe de Shirley Pedrozo Amador, en su condición de contadora de la Clínica San Rafael.

Para conocimiento del solicitante, este despacho judicial sustenta el criterio Jurídico- procesal que, quien debe solicitar la remisión (o Conversión) de los mencionados Depósitos Judiciales depositados en el mencionado despacho judicial equivocadamente, es la misma persona o funcionario que ordeno dicha consignación y NO este Despacho Judicial como lo pretende el solicitante.

De igual forma el despacho ordena requerir nuevamente al apoderado demandante o a la Representante legal de la cooperativa ejecutante, para que manifieste al despacho en qué estado procesal se encuentra el acuerdo de pago celebrado con la demandadas señora Yalesis Vargas Silvera por valor de \$2.800.000.00 M. L , aprobado por el despacho a través de providencia calendada el día 06 de febrero del año 2020 Para conocimiento del despacho.

Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial.

RESUELVE

Primero- Ordénese el Rechazo de la solicitud de Oficiar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga para que remita los Depósitos Judiciales que por error fueron consignados a nombre de esa entidad judicial, por las consideraciones y razones arriba consignadas.

Segundo. - Ordénese requerir nuevamente al apoderado demandante o a la Representante legal de la cooperativa ejecutante, para que manifieste al despacho en qué estado procesal se encuentra el acuerdo de pago celebrado con la demandadas señora Yalesis Vargas Silvera por valor de \$2.800.000.00 M. L , aprobado por el despacho a través de providencia calendada el día 06 de febrero del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 068
DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 305d6f04df79c8e441c0e27d8fd8a7bfc5199ae7b2a8eca2eb9776fdb683a4

Documento generado en 26/06/2023 12:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>